



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y PERIFERICOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SOLUTIONS FIRE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ HUGO RAMIREZ RAZO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:
1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 tercer párrafo, 14 primer párrafo y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
1.2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA", de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
1.3. "LA CONSEJERÍA" requiere los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y PERIFERICOS" con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin de dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
1.4. El contrato de los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y PERIFERICOS", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 25, primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
1.5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, sin número, 4º Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
1.6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
1.7. Requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", referente a la prestación de los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y PERIFERICOS".
1.8. El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
1.9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



- I.10. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal **35201** denominada "**Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración**", para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada en la certificación presupuestal con folio número 43 de fecha 07 de marzo de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:**
- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública No. 26,535, libro 396 de fecha 26 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público No. 152 del Distrito Federal debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio. Así como el 2do. Testimonio de la escritura arriba señalada.
- II.2. El **Ing. José Hugo Ramírez Razo** es representante legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública No. 26,535, libro 396 de fecha 26 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público No. 152 del Distrito Federal, México.
- II.3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por "**LA CONSEJERIA**" así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número SFI041103RZA.
- II.5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8 Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
- II.8. No existe ni tiene conocimiento de que pudiese existir o pudiese iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiese afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
- II.10. Tiene su domicilio en Calle Tonalá No. 194, Piso H, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06760, México, Distrito Federal.



- III. **Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**
 - III.1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza del servicio objeto de la contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
 - III.2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
 - III.3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y PERIFERICOS", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y PERIFERICOS".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del **1 de junio y hasta el 31 de agosto del 2012**, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.- Para la **partida No. 1 "Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión, DVR marca MICROHIGHTECH modelo MH1682 y periféricos en el inmueble de Palacio Nacional"**, el importe por evento es de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para la **partida No. 2 "Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión, DVR marca SYSCOM, modelo SDR1600 y periféricos en el inmueble de Av. Paseo de la Reforma No. 1030"**, el importe por evento es de \$19,765.82 (Diez y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.), importes que ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de los servicios amparados por el presente contrato, es por la cantidad de **\$51,131.64 (Cincuenta y un mil ciento treinta y un pesos 64/100 M.N.)**, monto que ya contiene el Impuesto al Valor Agregado. En dichos precios quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, importe que no podrá ser modificado por "EL PROVEEDOR". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Quinta.

QUINTA.- PRECIO.- Los precios enunciados permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONSEJERÍA" pagará por cada evento a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los servicios motivo del presente contrato, a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas aceptadas. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA" mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", con el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**
Domicilio: **Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.**
R.F.C.: **CJE9605167L7**

"EL PROVEEDOR", previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:

11 dígitos del número de cuenta de cheques.

Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.

Nombre y número de sucursal.

Nombre y número de plaza.

Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, "EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011.

SÉPTIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Se deberán prestar los servicios, objeto del presente acuerdo de voluntades, en las instalaciones que ocupa "LA CONSEJERÍA", para la **partida No. 1 "Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión, DVR marca MICROHIGHTECH modelo MH1682 y periféricos en Palacio Nacional"**, en Palacio Nacional sin número, Patio Central, Ala Poniente 4to. Piso y Edificio XII Anexo, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.

Para la **partida No. 2 "Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión marca SYSCOM modelo SDR1600 y periféricos"**, en Av. Paseo de la Reforma No. 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México D.F.

OCTAVA.- FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" deberá prestar los servicios de acuerdo a la siguiente tabla:

Partida	No. de Eventos	Fechas de realización de los Eventos	
		Primer Evento	Segundo Evento
1	2	Del 4 al 8 de junio de 2012	Del 27 al 31 de agosto de 2012
2	2	Del 4 al 8 de junio de 2012	Del 27 al 31 de agosto de 2012

NOVENA.- PROGRAMA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el programa de la prestación de los servicios requeridos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, por lo tanto no podrá hacer cambio alguno en la programación establecida sin la autorización expresa de **"LA CONSEJERÍA"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" De conformidad al numeral III.2.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA CONSEJERÍA"** y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "LA CONSEJERÍA" a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, supervisará que los servicios de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y PERIFERICOS"**, cumpla con los estándares de calidad acordados en el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del mismo, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** para su solución inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un período de garantía de un año sobre los servicios de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y PERIFERICOS"**, el cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato ó que aún cumpliéndolas tengan cualquier tipo de falla.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICIPOS.- "LA CONSEJERÍA" por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL. - Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** quedará facultada a descontar la pena convencional del **1% por cada día natural de atraso aplicable al monto total de los servicios no prestados u obligaciones incumplidas**, la cual será aplicada al monto de la facturación antes de I.V.A.

La pena será calculada y validada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, para tal efecto el



“PROVEEDOR” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

De conformidad al numeral IV.19 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA CONSEJERÍA”, la sanción máxima será del 20% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La prestación de los servicios con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el presente instrumento jurídico, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en su Anexo No. 1 que forma parte del presente contrato, y a que la prestación de dichos servicios se efectúe a entera satisfacción de “LA CONSEJERÍA”, “EL PROVEEDOR” responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, desperfectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a “LA CONSEJERÍA” o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- “EL PROVEEDOR” deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” se compromete a que toda la información que le proporcione “LA CONSEJERÍA” para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de “LA CONSEJERÍA”.

Si “EL PROVEEDOR” incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a “LA CONSEJERÍA”.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA CONSEJERÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a “LA CONSEJERÍA”;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que “LA CONSEJERÍA” opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a “EL PROVEEDOR” por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "LA CONSEJERÍA" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA CONSEJERÍA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA CONSEJERÍA" por concepto de los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y PERIFERICOS", prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA CONSEJERÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "LA CONSEJERÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CONSEJERÍA" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA CONSEJERÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-015/12

En caso de suspensión temporal del presente contrato, "LA CONSEJERÍA" deberá notificarle a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue "LA CONSEJERÍA".

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para el servicio contratado, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de "LA CONSEJERÍA" por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado "EL PROVEEDOR", se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA CONSEJERÍA", en caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" intente alguna reclamación en contra de "LA CONSEJERÍA", así como a pagar cualquier gasto que "LA CONSEJERÍA" haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "LA CONSEJERÍA" y "EL PROVEEDOR" y los empleados de esta última. "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante "LA CONSEJERÍA" así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que "LA CONSEJERÍA" no será responsable de estos aspectos.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-015/12

VIGÉSIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. - Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. - Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **1 de junio de 2012**, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

Anexos: Propuesta técnica-económica de Solutions Fire, S.A. de C.V.

Firmas


Por "LA CONSEJERÍA"


Por "EL PROVEEDOR"


LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS


ING. JOSÉ HUGO RAMÍREZ RAZO
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos


ING. JOSÉ AUGUSTO OCTAVIO MARÍN AMBROSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES


C. IGNACIO SOZELO HIGUERA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Nota: Las presentes firmas corresponden al contrato de los servicios de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y PERIFÉRICOS", celebrado entre "LA CONSEJERÍA" y la empresa SOLUTIONS FIRE, S.A. de C.V. de fecha 1 de junio de 2012.



CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.

Por este medio me permito poner a su consideración la siguiente cotización:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe por dos eventos
1	1	Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema CCTV, DVR marca Microhightech modelo MH1682 y periféricos en el inmueble de Palacio Nacional, de acuerdo al anexo técnico.	\$34,079.00	\$34,079.00
2	1	Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema CCTV, DVR marca Syscom modelo SDR-1600 y periféricos en el inmueble de Av Paseo de la Reforma No. 1030, de acuerdo al anexo técnico.	\$10,000.00	\$10,000.00
				Subtotal	\$44,070.00
				I.V.A.	\$7,052.64
				Total	\$51,131.64

Importe con letra (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 64/100 M.N.).

Condiciones Generales

Vigencia del contrato:

A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de agosto de 2012.

Periodo de ejecución de los servicios:

De 5 días hábiles.

Cantidad de eventos:

Dos eventos durante la vigencia del contrato.

Condiciones de pago:

Los pagos serán previa entrega de los servicios y a entera satisfacción de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación de los mismos y la factura correspondiente.

Moneda:

Pesos Mexicanos

Vigencia

La cotización estará vigente hasta la fecha de formalización del contrato, en el entendido de que los precios unitarios y totales son fijos hasta la prestación de los servicios objeto de la presente adjudicación.

Garantía de los servicios:

El plazo de garantía será de un año sobre los servicios realizados.

Garantía de cumplimiento:

No se deberá incluir el costo por dicho concepto.

Penas Convencionales:

Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en los servicios.

ATENTAMENTE

José Hugo Ramírez Razo
Representante Legal

**ANEXO No. 1
ANEXO TÉCNICO**

Partida No. 1

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Observaciones
1	Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo a sistema de CCTV, DVR marca MICROHIGHTECH modelo MH1682 y Periféricos en Palacio Nacional.	Mantenimiento preventivo y correctivo a sistema CCTV, unidad central, cámaras, fuente de alimentación, instalado en el inmueble de Palacio Nacional.

El sistema se compone por el equipo considerado para el mantenimiento:

- a. Dos equipos de grabación de vídeo digital marca MICROHIGHTECH modelo MH1682, cada uno con teclado y pantalla LCD.
- b. Veinte cámaras fijas a color modelo IR-PY52Q.

Deberá Incluir:

1. Limpieza externa de cada uno de los dispositivos con líquidos limpiadores que no dañen el acabado de dichos dispositivos.
2. Sopleteo con aire comprimido de tarjetas electrónicas, ventiladores, ranuras de expansión, entradas de señal, interiores de housings, filtros de polen, etc. Con la finalidad de eliminar el exceso de polvo o tierra acumulado en dichos lugares.
3. Limpieza de corrosión en tarjetas electrónicas o conectores de señal ocasionada por humedad o sulfatación. Lubricación de mecanismos, tornillería de sujeción en soportes y housings, para prevenir oxidación.
4. Limpieza de los Lentes de todas y cada una de las cámaras, cristales de housings, displays, pantallas LCD y monitores y unidad principal de grabación así como sus periféricos (LCD, mouse, teclado)
5. Cambio o sustitución total o parcial de componentes tales como: cables, conexiones, acopladores, terminales y demás electrónica que se requieran o se encuentren en mal estado, rotos o dañados por uso y/o desgaste.

CANTIDAD DE EVENTOS:

Se requieren 2 eventos durante la vigencia del contrato, de acuerdo al siguiente calendario:

No. de eventos	Fecha programada
1	Del 4 al 8 de junio de 2012
2	Del 27 al 31 de agosto de 2012

GARANTIA:

Garantía del servicio de 1 año.

PLAZO DE REALIZACIÓN:

5 días hábiles para cada evento.

LUGAR DE REALIZACIÓN:

- Palacio Nacional sin número, 4to. Piso, Patio Central, Ala Poniente y en el Edificio XII anexo, Primer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.

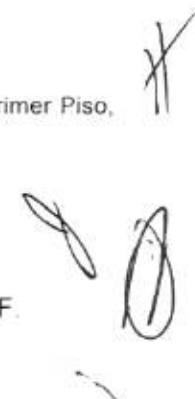
PENAS CONVENCIONALES:

Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en los servicios.

Tonalá No. 194 Letra H Col. Roma Norte Delegación. Cuauhtémoc C.P.06700 México D.F.

Tel. 56-11-20-27 * 4984 6812 * 49-87-90-39 * 49-84-56-38

E-mail: Solutionsfire@hotmail.com www.solutionsfire.com



Partida No. 2

Cantidad	Unidad de medida	Servicio	Descripción
1	Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de CCTV, marca Syscom, modelo SDR1600 y Periféricos.	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema CCTV, unidad central, cámaras, fuente de alimentación y UPS con banco de baterías.

El equipo central y periféricos considerados para el mantenimiento son:

- Equipo de grabación de video digital marca SYSCOM modelo SDR1600, teclado y pantalla LCD
- 5 cámaras fijas a color de alta resolución CCD
- 5 cámaras con domos antivandálicos
- 2 cámara infrarojas
- Fuente de alimentación y unidad de respaldo UPS Tripp-lite Modelo US2200RTXL2Ua

Deberá Incluir:

- Limpieza externa de cada uno de los dispositivos con líquidos limpiadores que no dañen el acabado de dichos dispositivos.
- Sopleteo con aire comprimido de tarjetas electrónicas, ventiladores, ranuras de expansión, entradas de señal, interiores de housings, filtros de polen, etc., con la finalidad de eliminar el exceso de polvo o tierra acumulado en dichos lugares.
- Limpieza de corrosión en tarjetas electrónicas o conectores de señal ocasionada por humedad o sulfatación. Lubricación de mecanismos, tornillería de sujeción en soportes y housings, para prevenir oxidación.
- Limpieza de lentes a cámaras, cristales de housings, displays, pantallas LCD y monitores y unidad principal de grabación así como sus periféricos (LCD, mouse, teclado)
- Cambio o sustitución total o parcial de componentes tales como: cámaras, cristales de housings, displays, pantallas LCD y monitores, unidad principal de grabación, así como sus periféricos (LCD, mouse, teclado) etc., que se encuentren en mal estado, rotos o dañados por uso y/o desgaste.

CANTIDAD DE EVENTOS:

Se requieren 2 eventos durante la vigencia del contrato, de acuerdo al siguiente calendario:

No. de eventos	Fecha programada
1	Del 4 al 8 de junio de 2012
2	Del 27 al 31 de agosto de 2012

GARANTÍA

Garantía del servicio de 1 año del servicio realizado

PLAZO DE ENTREGA:

5 días para cada servicio.


LUGAR DE REALIZACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.

PENAS CONVENCIONALES:

Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en los servicios.

ATENTAMENTE


 José Hugo Ramírez Razo
 Representante Legal

